

José Luis Pangua Basteñeira.—Instalación de una industria de embotellamiento y almacenamiento de vinos en Miranda de Ebro (Burgos). Expediente: ZA/BU/23.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**7898** *ORDEN de 15 de febrero de 1982 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autoriza para operar en el seguro voluntario y obligatorio de automóviles a la Entidad «Ruidera, Mutua Manchega de Seguros» (M-365).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Ruidera, Mutua Manchega de Seguros», en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, y autorización para operar en los ramos de seguro voluntario y obligatorio de automóviles, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo; la escritura de constitución otorgada el 9 de mayo de 1981 y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

Uno.—Inscribir a la Entidad «Ruidera Mutua Manchega de Seguros», domiciliada en Ciudad Real, en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, con aprobación de los Estatutos sociales por los que ha de regirse.

Dos.—Autorizar a dicha Entidad para operar en los ramos del seguro voluntario y obligatorio de automóviles, con aprobación de los correspondientes reglamentos, condiciones generales y particulares del seguro voluntario, proposición y certificado del seguro obligatorio, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7899** *ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Popular del Automóvil» (M-361) para operar en el ramo de cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Popular del Automóvil» en solicitud de autorización para operar en el ramo de cristales, en la modalidad de seguro de rotura de lunas y cristales, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7900** *ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se declara extinguida del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico Santa Ana, S. A.» (C-327).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico Santa Ana, S. A.», domiciliada en Valladolid, por el que solicita la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como la devolución de los valores que integran los resguardos de depósito necesario que tiene constituidos para responder de su gestión aseguradora, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los artículos 118, 119 y 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912 y el título IV de la Ley de 18 de diciembre sobre Ordenación de los Seguros Privados, el informe de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar extinguida a todos los efectos a la Entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico Santa Ana, S. A.», y su con-

siguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Segundo.—Autorizar al Banco de España en Valladolid para que entregue a la Comisión liquidadora de la Entidad los valores que integran el depósito necesario constituido a disposición de excelentísimo señor Ministro de Hacienda en dicho establecimiento bancario a nombre de «Iguatorial Médico Quirúrgico Santa Ana, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7901** *ORDEN de 17 de febrero de 1982 por la que se autoriza la Entidad «Unión de Mutuas Aseguradoras» (UMA) para operar en el ramo de cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión de Mutuas Aseguradoras» (UMA) en solicitud de autorización para operar en el ramo de cristales en la modalidad de seguro de rotura de lunas y cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7902** *ORDEN de 17 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Levantina, S. A. de Seguros» (C-195), para operar en el ramo de cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Levantina, S. A. de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7903** *ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 3 de julio de 1981, en recurso interpuesto contra sentencia de 29 de diciembre de 1979 de la Audiencia Territorial de Pamplona.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de julio de 1981 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 404/1978, interpuesto por la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, siendo parte apelada la Entidad «Papelera Guipuzcoana de Zicuñaga, S. A.», contra sentencia dictada en 29 de diciembre de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve en el recurso número cuatrocientos cuatro de mil novecientos setenta y ocho, que anuló los acuerdos

dictados por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y por el de esa misma Jurisdicción Provincial de Guipúzcoa con fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, los cuales había confirmado el acuerdo dictado por el Delegado de Hacienda de aquella provincia de Guipúzcoa, sobre competencia del Jurado Tributario Territorial. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**7904** *ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 29 de septiembre de 1981 en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de septiembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de septiembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo número 58/80, interpuesto por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de septiembre de 1979, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1980.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona y del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho y de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ésta de repulsa de la alzada formulada contra la primera, sobre liquidación del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve, cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**7905** *ORDEN de 22 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «L'Union des Assurances de Paris I. A. R. D.» (E-63) para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación General para España de la Entidad «L'Union des Assurances de Paris I. A. R. D.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en la modalidad de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto, extravío de ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7906** *ORDEN de 22 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora, Sociedad Anónima» (C-552), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado en la modalidad de seguro de muerte e inutiliza-

ción, robo, hurto y extravío de ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7907** *ORDEN de 22 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora, Sociedad Anónima» (C-552), para operar en el ramo de pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares y bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**7908** *ORDEN de 22 de febrero de 1982 por la que se dispone la ejecución de sentencia estimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Vizcaya, de 27 de octubre de 1981, en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 5 de junio de 1979.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de octubre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Vizcaya, en recurso contencioso-administrativo número 361/1979, interpuesto por «Transportes Urbanos del Gran Bilbao, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de junio de 1979, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1980;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, interpuesto por el Procurador señor Bartau Morales en nombre y representación de «Transportes Urbanos del Gran Bilbao, S. A.», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Vizcaya de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, que en la reclamación número trescientos setenta y cinco confirmó el acuerdo del Delegado de Hacienda de uno de abril de mil novecientos setenta y cinco, por el que se declaraba la competencia del Jurado Territorial Tributario para conocer la base imponible del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio mil novecientos sesenta y nueve a cargo de «Transportes Urbanos del Gran Bilbao, S. A.», cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando, en su lugar, improcedente la actuación del Jurado Territorial Tributario para entender sobre la fijación de base del ejercicio y concepto impositivo señalado; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.